



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 55, fecha: jueves, 20 de Marzo de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:99e49942ccc72ebf70a00a1a7b1923b3ae94b162

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE OFICIAL (MAQUINISTA INFRAESTRUCTURAS)

BOP-GU-2025 -  
835

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PUESTA AL COBRO DE IVTM DE 2025

BOP-GU-2025 -  
836

#### AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALOCÉN

BOP-GU-2025 -  
837

#### AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -  
838

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
839

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN DE LAS BASES PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ORDENANZA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO. BOP-GU-2025 - 840

### AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO 1/2025 BOP-GU-2025 - 841

### AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024-2025- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL BOP-GU-2025 - 842

### AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO BOP-GU-2025 - 843

### AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL BOP-GU-2025 - 844

### AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025. BOP-GU-2025 - 845

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 846

## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

### E.A.T.I.M. GUALDA

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2025 - 847



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE OFICIAL (MAQUINISTA INFRAESTRUCTURAS)

**835**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2025-2988, de fecha 17 de abril de 2025, se aprueba la relación de personas admitidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Oficial (Maquinista Infraestructuras), vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Oficial (Maquinista Infraestructuras) (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2), entre otras, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224, de fecha 24 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 116, de fecha 13 de mayo de 2024.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	AMO	LORENTE	JUAN CARLOS, DEL	***0379**
2	APOLONIO	LÓPEZ	PABLO	***2977**
3	CALVO	LÓPEZ	JESÚS	***3721**
4	CASTILLO	YAGÜES	DANIEL, DEL	***4736**
5	CHICHARRO	PARDO	DAVID	***3159**
6	FERNÁNDEZ	CALVO	CARLOS	***2260**
7	GARCÍA	CUENCA	EDUARDO	***6711**
8	GARCÍA	GARCÍA	JUAN JESÚS	***1902**
9	GARCÍA	PÉREZ	JESÚS	***8619**
10	GASCO	DE LA FUENTE	RICARDO	***3852**
11	GUILLEN	SANZ	FERNANDO	***1804**



12	HERRANZ	ABAD	IGNACIO DOMINGO	***6398**
13	HERRANZ	HERRANZ	DANIEL	***6666**
14	HERRANZ	HERRANZ	PASCUAL	***6645**
15	HUELVES	ANDRÉS	ANSELMO RUBÉN	***2132**
16	LLORENTE	GARRIDO	CÉSAR	***1179**
17	LÓPEZ	AGUILAR	TOMÁS	***3719**
18	LÓPEZ	ALONSO	JOSÉ ANTONIO	***0048**
19	LÓPEZ	JADRAQUE	ARTURO	***1010**
20	MARIAN	ESCUDERO	RAMSES	***2866**
21	MARTÍN	LÁZARO	LEANDRO	***6188**
22	MARTÍNEZ	HERRANZ	JAIME	***1668**
23	MARTÍNEZ	MORALES	RAÚL	***6597**
24	MÍNGUEZ	GARCÍA	VIRGINIA	***2361**
25	MORATILLA	DE LUZ	MIGUEL ANGEL	***9181**
26	MORENO	MORENO	JULIO	***1949**
27	NOREÑA	ÁLVAREZ	CARLOS ARTURO	***0804**
28	PADRINO	TORRES	JOSÉ LUIS	***3156**
29	PALACIOS	TAMAYO	ANTONIO	***6560**
30	PALOMAR	DAGA	JULIÁN	***9369**
31	PARICIO	RUBIO	JAIME	***2935**
32	PASTOR	SORIA	RUBÉN	***2564**
33	PÉREZ	FERNÁNDEZ	ROBERTO	***1695**
34	PLAZA	LOZANO	PABLO	***0038**
35	REFUSTA	ROMERO	ALBERTO	***0047**
36	SÁNCHEZ	MARTÍN	IVÁN	***2983**
37	SANZ	CEREZO	CARLOS JAVIER	***0935**
38	TORRIJOS	CARRASCO	ÁNGEL	***1378**
39	VACAS	ABERTURAS	ALFONSO	***1139**
40	VIDAL	FERNÁNDEZ	CÉSAR	***8623**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:



PRESIDENTE:	Titular:	Alfredo Rincón Padrino
	Suplente:	Marta Esteban Catalán
VOCALES:	Titular:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Suplente:	Javier Rodríguez Gambarte
	Titular:	Cristina de la Fuente Calvo
	Suplente:	Manuel Bellón Álvarez
	Titular:	Alfredo Fraguas García
	Suplente:	José Carlos García Castellote
	Titular:	Luis Martínez Morales
	Suplente:	Francisco Javier Martínez Fernández
SECRETARIA:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Sonia Rojo Sigüenza

TERCERO.- El llamamiento del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 2 de abril de 2025, a las 08:30 horas, en el Centro de Conservación y Mantenimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara (Finca de Alovera), Avenida de Diputación S/N C.P.: 19208, Alovera (Guadalajara) dando comienzo posteriormente a dicho ejercicio.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 18 de marzo de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

### PUESTA AL COBRO DE IVTM DE 2025

---

**836**

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2025, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones de los interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 20 de Marzo de 2.025 al 20 de Mayo de 2.025.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 18 de marzo de 2025. El Alcalde Presidente. D. José Miguel López Aguirre.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALOCÉN

**837**

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van a incluirlas fajas adyacentes a las carreteras GU999, GU-998 y N-204, así como el acceso a la Escuela de Vela y alrededores.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Alocén, 17 de marzo de 2025. Fdo: El Alcalde, Jesús Ayuso Aparicio.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
0019	001	004	00119	003	00302	006	00258
006	00362	004	00365	003	00303	006	00259
006	00363	004	00366	003	00305	006	00260
006	00364	004	00367	003	00307	006	00261
006	00365	004	00368	003	00308	006	00262
006	00366	004	00369	003	00309	006	00270



006	00367	004	00370	003	00310	006	00271
006	00374	004	00371	003	00311	006	00272
006	00375	004	00372	003	00313	006	00273
006	00376	004	00373	003	00314	006	00274
006	00377	004	00374	003	00315	006	00275
006	00378	004	00375	003	00317	006	00276
006	00380	004	00376	003	00319	006	00277
006	00382	004	00377	003	00320	006	00278
006	09006	004	00380	003	00322	006	00279
006	09007	004	00423	003	00323	006	00280
006	09008	004	09003	003	00324	006	00281
007	00027	004	09004	003	00326	006	00282
007	00028	004	09005	003	00327	006	00283
007	00033	004	09006	003	09002	006	00284
007	00034	005	00059	003	09003	006	00285
007	00035	005	00062	003	09004	006	00286
007	00061	005	00063	003	09005	006	00289
007	00062	005	00064	004	00089	006	00290
007	00063	005	00065	004	00093	006	00291
007	00064	005	00066	004	00095	006	00292
007	00069	005	00067	004	00096	006	00293
007	00070	005	00068	004	00097	006	00295
007	00071	005	00071	004	00098	006	00296
007	00072	005	00072	004	00101	006	00297
007	00073	005	00073	004	00102	006	00298
007	00074	005	00074	004	00117	006	00299
007	00075	005	00075	004	00118	006	00300
007	00076	005	00076	004	00119	006	00303
007	00077	005	00077	004	00120	006	00304
007	00078	005	00078	004	00121	006	00319
007	00079	005	00079	004	00122	006	00320
007	00080	005	00080	004	00123	006	00321
007	00081	005	00081	004	00125	006	00322
007	00082	005	00082	004	00126	006	00323
007	00083	005	00083	004	00127	006	00324
007	00084	005	00084	004	00128	006	00325
007	00085	005	00085	004	00129	006	00326
007	00086	005	00086	004	00130	006	00327



007	00087	005	00087	004	00131	006	00328
007	00088	005	00088	004	00132	006	00329
007	00089	005	00089	004	00133	006	00330
007	00090	005	00090	004	00134	006	00331
007	00091	005	00091	004	00135	006	00332
007	00092	005	00093	004	00136	006	00333
007	00093	005	00094	004	00137	006	00334
007	00094	005	00095	004	00138	006	00348
007	00095	005	00096	004	00139	006	00349
007	00098	005	00097	004	00161	006	00350
007	00102	005	00098	004	00167	006	00351
007	00103	005	00099	004	00168	006	00352
007	00118	005	00100	004	00169	006	00356
007	00119	005	00101	004	00170	006	00357
007	00120	005	00102	004	00171	006	00358
007	09000	005	00103	004	00172	006	00359
007	09001	005	00104	004	00173	006	00360
007	09003	005	00105	004	00191	006	00361
007	09005	005	00106	004	00192	006	00362
007	09006	005	00107	004	00193	006	00363
007	09007	005	00108	004	00194	006	00368
007	09008	005	00109	004	00195	006	00371
008	00322	005	00110	004	00196	006	00373
008	00334	005	00111	004	00197	006	00380
008	00335	005	00112	004	00198	006	00381
008	00336	005	00113	004	00199	006	00387
008	00337	005	00114	004	00200	006	00388
008	00338	005	00115	004	00201	006	00389
008	00344	005	00116	004	00202	006	00390
008	00387	005	00117	004	00203	006	00391
008	00389	005	00118	004	00204	006	00392
008	00390	005	00119	004	00205	006	00393
008	00391	005	00120	004	00206	006	00396
008	00392	005	00148	004	00207	006	00397
008	00393	005	00149	004	00208	006	00398
008	00394	005	00150	004	00209	006	00408
008	00395	005	00151	004	00210	006	00409
008	00396	005	00155	004	00211	006	00410



008	00397	005	00156	004	00212	006	00424
008	00398	005	00157	004	00213	006	00425
008	00399	005	00158	004	00214	006	00426
008	00400	005	00159	004	00215	006	00427
008	00401	005	00160	004	00216	006	09002
008	00402	005	00161	004	00217	006	09003
008	00403	005	00162	004	00218	006	09004
008	00404	005	00163	004	00219	006	09005
008	00405	005	00164	004	00220	006	09006
008	00406	005	00165	004	00221	007	00018
008	00407	005	00166	004	00222	007	00110
008	00408	005	00167	004	00223	007	09008
008	00409	005	00168	004	00224	007	09013
008	00410	005	00169	004	00225	008	00054
008	00411	005	00170	004	00226	008	00055
008	00412	005	00171	004	00290	008	00088
008	00413	005	00172	004	00339	008	00097
008	00428	005	00173	004	00340	008	00098
008	00429	005	00174	004	00341	008	00099
008	09008	005	00175	004	00342	008	00100
002	00008	005	00176	004	00356	008	00101
002	00009	005	00177	004	00360	008	00102
002	00016	005	00178	004	00361	008	00103
002	00017	005	00179	004	00377	008	00104
002	00018	005	00180	004	00378	008	00105
002	00019	005	00181	004	00379	008	00106
002	00020	005	00182	004	00380	008	00107
002	00021	005	00183	004	00381	008	00108
002	00030	005	00192	004	00383	008	00115
002	00033	005	00238	004	00384	008	00116
002	00034	005	00239	004	00385	008	00120
002	00035	005	00240	004	00386	008	00246
002	00036	005	00241	004	00387	008	00247
002	00038	005	00242	004	00406	008	00278
002	00039	005	00243	004	00409	008	00279
002	00040	005	00244	004	00424	008	00315
002	00041	005	00245	004	09002	008	00316
002	00042	005	00246	004	09003	008	00353



002	00043	005	00247	001	01432	008	00354
002	00044	005	00248	001	01447	008	00360
002	00058	005	00249	001	01448	008	00361
002	00059	005	00250	001	09000	008	00362
002	00060	005	00251	003	00027	008	00363
002	00061	005	00252	003	09005	008	00364
002	00062	005	00253	004	00001	008	00365
002	00063	005	00254	004	00002	008	00366
002	00064	005	00255	004	00003	008	00367
002	00066	005	00256	004	00004	008	00368
002	00068	005	00257	004	00005	008	00371
002	00070	005	00258	004	00006	008	00372
002	00074	005	00369	004	00007	008	00373
002	00075	005	00370	004	00008	008	00374
002	00091	005	00379	004	00009	008	00380
002	00092	005	00380	004	00010	008	00381
002	00093	005	00387	004	00011	008	00382
002	00096	005	00487	004	00012	008	00419
002	00109	005	00488	004	00013	008	00421
002	00110	005	00489	004	00014	008	00423
002	00111	005	00490	004	00015	008	00424
002	00112	005	00491	004	00016	008	00425
002	00114	005	00492	004	00017	008	00426
002	00115	005	00493	004	00018	008	00427
002	00116	005	00494	004	00019	008	09002
002	09004	005	00495	004	00020	008	09007
002	09006	005	00496	004	00021	008	09009
003	00091	005	00497	004	00022	008	09010
003	00092	005	00498	004	00023	009	00415
003	00093	005	00499	004	00024	009	00416
003	00094	005	00500	004	00025	009	00417
003	00125	005	00501	004	00026	009	00419
003	00127	005	00504	004	00027	009	00420
003	00128	005	00505	004	00028	009	00421
003	00129	005	00506	004	00029	009	00422
003	00130	005	00513	004	00030	009	00425
003	00131	005	00515	004	00031	009	00426
003	00132	005	09000	004	00034	009	00428



003	00133	005	09003	004	00035	009	00429
003	00134	005	09004	004	00036	009	00430
003	00135	005	09006	004	00037	009	00444
003	00136	005	09007	004	00038	009	00445
003	00137	005	09008	004	00039	009	00446
003	00138	006	00037	004	00040	009	00447
003	00139	006	00038	004	00041	009	00448
003	00140	006	00040	004	00042	009	00449
003	00146	006	00041	004	00043	009	00450
003	00147	006	00045	004	00044	009	00451
003	00148	006	00046	004	00045	009	00452
003	00149	006	00047	004	00046	009	00453
003	00150	006	00048	004	00047	009	00454
003	00151	006	00049	004	00048	009	00455
003	00152	006	00050	004	00049	009	00456
003	00153	006	00051	004	00050	009	00460
003	00154	006	00057	004	00051	009	00461
003	00155	006	00058	004	00052	009	00462
003	00156	006	00059	004	00053	009	00463
003	00157	006	00060	004	00054	009	00464
003	00158	006	00061	004	00055	009	00465
003	00159	006	00062	004	00056	009	00473
003	00168	006	00065	004	00057	009	00474
003	00169	006	00066	004	00058	009	00475
003	00170	006	00067	004	00059	009	00476
003	00171	006	00068	004	00060	009	00480
003	00172	006	00069	004	00061	009	00481
003	00173	006	00070	004	00062	009	00482
003	00174	006	00071	004	00063	009	00483
003	00175	006	00072	004	00064	009	00484
003	00176	006	00073	004	00065	009	00485
003	00177	006	00074	004	00066	009	00486
003	00189	006	00075	004	00077	009	00488
003	00190	006	00076	004	00078	009	00489
003	00191	006	00077	004	00079	009	00490
003	00192	006	00078	004	00080	009	00491
003	00193	006	00079	004	00081	009	00492
003	00215	006	00080	004	00082	009	00493



003	00216	006	00081	004	00083	009	00494
003	00217	006	00082	004	00084	009	00499
003	00218	006	00083	004	00085	009	00501
003	00219	006	00084	004	00086	009	00502
003	00220	006	00085	004	00087	009	00503
003	00222	006	00086	004	00088	009	00506
003	00223	006	00087	004	00089	009	00507
003	00224	006	00088	004	00090	009	00512
003	00225	006	00090	004	00091	009	00513
003	00226	006	00091	004	00092	009	00600
003	00227	006	00092	004	00093	009	00608
003	00228	006	00093	004	00094	009	00609
003	00229	006	00094	004	00095	009	00630
003	00230	006	00105	004	00105	009	00631
003	00231	006	00129	004	00106	009	00635
003	00232	006	00147	004	00107	009	00636
003	00236	006	00148	004	00108	009	00637
003	00237	006	00149	004	00109	009	00639
003	00238	006	00150	004	00110	009	00640
003	00239	006	00151	004	00111	009	00641
003	00240	006	00152	004	00112	009	00642
003	00241	006	00153	004	00113	009	00643
003	00242	006	00154	004	00115	009	00644
003	00243	006	00155	004	00116	009	00646
003	00244	006	00156	004	00117	009	00647
003	00245	006	00157	004	00118	009	00648
003	00246	006	00158	006	00254	009	00649
003	00247	006	00160	006	00255	009	00650
003	00248	006	00164	006	00256	009	00651
003	00249	006	00212	006	00257	009	09004
003	00250	006	00252	003	00300	009	09006
003	00281	006	00253	003	00301		
003	00298	003	00299				



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

### APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2024

---

**838**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [<http://gascuenadebornova.sedelectronica.es>].

En Gascueña de Bornova, 14 de febrero de 2025. El Alcalde, Miguel Somolinos Parra



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

**839**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2025, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, su resumen a nivel de CAPITULOS.

INGRESOS	CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2025
1. Impuesto directos	14.500,00
2. Impuestos Indirectos	1.500,00
3. Tasas y otros ingresos	20.500,00
4. Transferencias corrientes	40.500,00
5. Ingresos patrimoniales	17.000,00
6. Enajenaciones de inversiones reales	0,00
7. Transferencia de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>93.000,00</b>
GASTOS	CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2025
1. Gastos de personal	33.500,00
2. Gastos de bienes y servicios	23.000,00
3. Gastos financieros	500,00
4. Transferencias corrientes	500,00
5. Fondos de contingencia y otros imprevistos	0,00
6. Inversiones reales	35.500,00
7. Transferencia de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00



9. Pasivos financieros								0,00
TOTAL GASTOS								93.000,00
ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBS
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO								
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A	28	SI	Concurso	Ldo. Derecho	Habilitación Nacional	
1	PEÓN SERVICIOS MULTIPLES	LABORAL			PLAN EMPLEO JCCM			

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el numero 2 del citado articulo 170.

Gascueña de Bornova a 17 de marz de 2025- EL ALCALDE, Fdo. Miguel Somolinos  
Parra.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN DE LAS BASES PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ORDENANZA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

**840**

Visto el informe emitido por la Secretaria del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad por el sistema de oposición y turno de discapacidad intelectual de dos plazas de Operario/a de Servicios Múltiples (Ordenanza Auxiliar de Servicios Generales), vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara,

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la Concejala Delegada de Recursos Humanos de 21 de enero de 2025, por el presente,

HE RESUELTO:

Modificar las base 7.1.1 y 7.1.2 de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición y turno de discapacidad intelectual, de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples (Ordenanza Auxiliar de Servicios Generales), vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de febrero de 2023, en el siguiente sentido:

Donde dice: "7.1.1. Primer ejercicio: de aptitud y conocimientos. Consistirá en responder en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 40 preguntas, más 4 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, y dirigido a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo I a estas Bases."

Debe decir: " 7.1.1. Primer ejercicio: de aptitud y conocimientos. Consistirá en responder en el plazo máximo de dos horas un cuestionario de 40 preguntas, más 4 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, y dirigido a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo I a estas Bases."

Donde dice: "7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de nivel básico, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la



composición, modificación e impresión de textos escritos mediante tratamiento de textos (LibreOffice), utilizando los terminales usuales de un ordenador. El tiempo máximo para su realización será de 20 minutos”.

Debe decir: “ 7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de nivel básico, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación e impresión de textos escritos mediante tratamiento de textos (LibreOffice), utilizando los terminales usuales de un ordenador. El tiempo máximo para su realización será de 45 minutos”.

Guadalajara, 18 de marzo de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,  
D<sup>a</sup> Isabel Nogueroles Viñes.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO 1/2025

---

**841**

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazarete, a 18 de marzo de 2025. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

### PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024-2025- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

---

**842**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0135 de fecha 17 de marzo de 2025 las Bases para la selección y posterior contratación de 4 personas en la ejecución de los proyectos del Programa de Apoyo Activo al Empleo regulados en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, se establece el plazo para la presentación de solicitudes de participación del 25 de marzo al 7 de abril de 2025.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**BASES PLAN DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Orden 220/2024 de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

En virtud de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024, se aprueban las siguientes bases.

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la valoración de solicitudes presentadas para su selección y posterior contratación en la ejecución de los proyectos del Programa de Apoyo Activo al Empleo regulados en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Visto que la finalidad de estas subvenciones, establecida en el art. 1.2 de la Orden, consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.



Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación temporal de 4 personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables, especialmente paradas de larga duración y que estén en situación de exclusión social, junto con la presentación de la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de trabajadores, formando parte del proyecto: "MOLINA DE ARAGÓN - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2025".

Las presentes contrataciones estarán vinculadas a la ejecución del Programa de Apoyo activo al Empleo regulado por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. La convocatoria está financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Diputación Provincial de Guadalajara, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027, por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras.

#### SEGUNDA.- Características de los contratos

2.1.- Los puestos de trabajo a contratar para el proyecto "MOLINA DE ARAGÓN - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2025" son:

PUESTO	PLAZAS OFERTADAS
Peón de servicios múltiples	4

Peones de apoyo-servicios múltiples:

Dependientes del área de obras y servicios. Realizarán labores de montaje de escenarios, ferias, eventos, limpieza de espacios verdes y apoyo en labores de jardinería. Limpieza de locales y espacios de uso comunitario, apoyo logístico en montaje de eventos, acciones comunitarias y otras estancias municipales de uso público, coordinación para atender las demandas del visitante, coordinar visitas y rutas, orientación al turista, etc.

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, por plazo de 180 días naturales, no prorrogable, a tiempo completo. Se establece un período de prueba de un mes. Retribuciones correspondientes al salario mínimo interprofesional.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables".

Categoría: Peón

Jornada laboral: Jornada completa de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos.



## 2.2.- Son obligaciones de las personas contratadas:

El art.17 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo establece como obligación de las personas contratadas en el programa de empleo:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar a dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la mencionada orden, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que están participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El incumplimiento de las obligaciones en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en



el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

#### TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

.- Poseer nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, o de cualquier otra nacionalidad, siempre que cuenten con residencia legal en España y permiso de trabajo.

.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Se deberá aportar junto a la solicitud de trabajo, certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

.-No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. Refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar dentro de los puestos de trabajo ofertados al amparo de esta subvención, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

#### Requisitos específicos:

.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicio en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

.- Las contrataciones se formalizarán con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables, según se establece en el art.16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha



- y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
  - Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  - Personas entre 30 y 66 años ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a un nivel de contributivo.
  - Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupados, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Estatutos de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos



169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuo la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentran incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

Causas de Exclusión:

No estar las personas seleccionadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

No reunir alguno o todos los requisitos exigidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

Las personas que estén participando en este Programa de Apoyo Activo al Empleo no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de esta u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**CUARTA. - Forma y Plazo de presentación de instancias**

Las solicitudes firmadas (Anexo I) para tomar parte en la convocatoria se presentarán en en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas),

o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

o bien a través de la sede electrónica sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón (<https://molina-aragon.sedelectronica.es/info.0>), desde el día 25 de marzo al 7 de abril de 2025.

Las solicitudes se acompañarán de toda la documentación justificativa para la



valoración de la situación laboral y socio-económica del solicitante y de sus familiares.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- La solicitud (en modelo normalizado Anexo I) irá acompañada de la siguiente documentación.
- D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante (DARDE) vigente.
- Informe del Servicio Público de Empleo, en el que conste el periodo de inscripción de desempleo en los últimos 540 días y su situación.
- Certificado del Servicio Público de Empleo de ser beneficiario o no de prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- Volante de empadronamiento histórico colectivo si no está empadronado en Molina de Aragón o no autoriza la consulta de sus datos por el ayuntamiento.

Según las situaciones alegadas por el solicitante

[En su caso] Libro de Familia, si alega cargas familiares.

[En su caso] Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años):

En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.

En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.

En caso de miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de las últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.

En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2023, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

[En su caso] Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

[En su caso] Informe o certificado de reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado de CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.

[En su caso] Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

[En su caso] Informe de los Servicios Sociales Básicos de obtener responsabilidades



familiares, de convivir o cuidar personas dependientes.

[En su caso] Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.

[En su caso] Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

[En su caso] Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

Los méritos se valorarán atendiendo a la documentación presentada. Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de documentación.

No autorizar expresamente en la solicitud de participación (anexo I) para que se puedan obtener datos de periodos de permanencia en desempleo de los últimos 5 años o no aportar informe correspondiente de la oficina de empleo supone no obtener valoración de los periodos de permanencia en desempleo.

Los interesados informados por el Servicio de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para formar parte del proceso selectivo deberán personarse en las oficinas municipales EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS y rellenar la instancia, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán.

#### QUINTA. - Comisión Local de Selección

En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2009, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resueltas por el Tribunal, por



mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas, Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

SEXTA.- Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Molina de Aragón para la baremación de la documentación presentada junto con la solicitud por los candidatos.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de mandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorará la situación económica, social o de responsabilidades familiares, con arreglo a los siguientes criterios y prioridades.

#### 1º PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

A los efectos de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

#### 2º PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS REGISTRADOS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 360 días que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será  $0,1 \cdot 16 = 1,6$  puntos.

Para la acreditación es necesario aportar el INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN (o autorizar que se consulten los datos por el ayuntamiento)

#### 3º CAPACIDAD ECONÓMICA

Se valorará la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtendrá con la suma



de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos las tres últimas nóminas, y, si son autónomos o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones por alimentación. (Para ello es necesario la aportación de documentación justificativa de los ingresos de toda la unidad familiar).

\* La Unidad Familiar: estará compuesta por interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y familiares hasta primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio. (Es necesario aportar el certificado de empadronamiento de convivencia o autorizar consulta)

RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos Cero	4 puntos
De 0,01€ a 300 €	3 puntos
De 300,01€ a 600€	2 puntos
De 600,01€ a 900,00€	1 puntos
Más de 900,01€	0 puntos

Se entenderán por ingresos: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias, pensiones de la seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, ingreso mínimo vital, etc.) o cualquier otro ingreso.

Las pensiones de alimentos a favor de los/las hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o un gasto a deducir cuando los hijos/as estén empadronados/as en otra unidad familiar.

La baremación correspondiente al criterio de renta per cápita será de 0 puntos en el caso de no aportación de la documentación referida.

La renta de la unidad familiar se calculará mediante la suma de los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar.

Se considerarán como ingresos brutos anuales los reflejados en la declaración del IRPF del ejercicio 2023. Para la obtención de estos datos será preciso la consulta de datos fiscales presentando declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.

#### 4º SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Se valorarán las responsabilidades familiares, es decir, familiares a cargo: se consideran familiares a cargo el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan de ingresos.

En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados.



- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 1 punto por miembro.
- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% acreditado por tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea, se computarán 2 puntos.

#### 5º PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupados, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33% acreditado por tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado de CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a las que se opta.

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 65%	1
Del 66% en adelante	2

#### 6º VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Instituto de la Mujer (vigencia 2 años).

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación obtenida por los participantes en esta convocatoria, se acudirá para resolverlo a los siguientes criterios, y por el siguiente orden:

- Personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante orden 176/2023 de 27 de julio de la Consejería de Economía y Empresas y Empleo.
- Respecto a empate de participantes pertenecientes a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a),b),e) y f) de la Orden, tendrán preferencia por este orden y siempre que el empate presista:
  - Personas mayores de 50 años.
  - Mayor tiempo de permanencia en desempleo.
  - Menores ingresos de la unidad familiar.
  - Personas con discapacidad.



- Mujeres.
- Y entre otros colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

SEPTIMA. - Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato

La comisión de selección remitirá a la Oficina Emplea la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección, hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón. Dicha relación se elevará al Alcalde del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

A tal fin la comisión de selección establecerá la correspondiente lista de espera según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

OCTAVA.- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



Aviso Legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Los interesados podrán acceder en cualquier momento a los datos facilitados así como solicitar, en su caso su rectificación oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

En Molina de Aragón, a 17 de Marzo de 2025. El Alcalde-Presidente, Fco. Javier Montes Moreno



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Orden 220/2024 de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

"Molina de Aragón. Programa de Apoyo Activo al Empleo 2025" OFERTA DE EMPLEO: Peón Servicios múltiples (2025)			
SOLICITANTE:			
Nombre		1º Apellido:	2º Apellido
Fecha nacimiento		Fecha inscripción desempleo	
Domicilio:			
NIF/NIE:		NACIONALIDAD:	
Teléfono/s:			
Correo electrónico			

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

La solicitud, se acompaña de copia de la siguiente documentación:

	D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras
	Notificación de la Oficina de empleo por cumplir requisitos de la Orden 220/2024.
	Tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
	Informe demandante de empleo de inscripción larga duración expedido por la Oficina Emplea JCCM
	Certificado expedido por la oficina de empleo relativo a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
	Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud.
	Certificado periodos de inscripción en desempleo (últimos 5 años) /Autoriza consulta en Oficina Emplea JCCM
	Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
	Resolución o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea
	Certificado del centro base que acredite capacidad para desempeñar funciones a las que se opta.
	Volante de empadronamiento histórico colectivo.
	Libro de familia o documentación equivalente.
	Declaración de la renta del ejercicio 2023 de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de imputaciones de renta emitido por Hacienda.
	En el caso de estudiantes: matrícula de los estudios cursados
	En caso de separación o divorcio, convenio regulador.
	Resolución de situación de dependencia de algún familiar conviviente con el/la solicitante y, en su caso, certificado que acredite la condición de cuidador/a del dependiente.
	Documentación justificativa, en caso de ser víctima de violencia de género de conformidad con la normativa legal
	Acreditación administrativa de haber sido víctima de trata de seres humanos
	Sentencia que acredita haber sido despedido o que ha sufrido discriminación laboral por su condición sexual.



Otros documentos que estime el interesado/a para acreditar situaciones personales (indicar cuales):

**LOS MÉRITOS SE VALORARÁN ÚNICAMENTE ATENDIENDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Molina de Aragón a .....de .....de 2025

Firmado: \_\_\_\_\_

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (GDPR) y la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero de carácter administrativo, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón Plaza España nº 1 C.P. 19300.

Puede consultar más información sobre el tratamiento de datos en la dirección web: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/privacy.1>

**EL ABAJO FIRMANTE:**

D/DÑA \_\_\_\_\_, con DNI/NIE. \_\_\_\_\_  
**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD :**  
 .- Que El/la abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, y declara bajo su responsabilidad:  
 .- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia;  
 .- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo en este caso;  
 .- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo solicitado;  
 .- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública;  
 .- Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionada, a requerimiento del Ayuntamiento.

Que en relación a la percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al empleo: (MARQUE LO QUE PROCEDA Y EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL)  
 \_\_\_ NO percibo prestaciones / \_\_\_ SI percibo prestaciones Cual \_\_\_\_\_

Asimismo, DECLARO, que los miembros que componen la Unidad Familiar son :

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	EDAD	DEPENDENCIA SI//NO

y que tengo autorización de ellos para que el ayuntamiento reclame los datos de cualquier fichero que precise para tramitar la convocatoria del plan de empleo.

Firma del interesado: \_\_\_\_\_



1. SI He sido contratado en el Plan Extraordinario por el empleo de Castilla la Mancha en el año  
1. NO 2023-24

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES (según nivel de acceso Ayto.)

D/DÑA \_\_\_\_\_, con DNI/NIE. \_\_\_\_\_, autoriza al Ayuntamiento de Molina de Aragón, para la obtención en los diferentes organismos competentes, de los datos necesarios en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria.

Firma del interesado: \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

### APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

---

**843**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Basuras y Alcantarillado por Acuerdo del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 29 de Enero de 2025 de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Peralejos de las Truchas a 18 de Marzo de 2025. El Alcalde.Fdo: Abel Moreno Lorente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

### APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL

---

**844**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [<http://pradenadeatienza.sedelectronica.es>].

En Prádena de Atienza, 17 de marzo de 2025. El Alcalde, Ionut Botez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025.

**845**

Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado en fecha 14 de febrero de 2025, se publica el mismo, resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Unidad: euros

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Previsiones Iniciales
1	Impuestos directos	26.300,00
2	Impuestos indirectos	6.955,59
3	Tasas y otros ingresos	20.925,00
4	Transferencias corrientes	8.645,21
5	Ingresos patrimoniales	3.188,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	33.117,70
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>99.131,50</b>

Unidad: euros

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Créditos Iniciales
1	Gastos de personal	10.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.430,72
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	5.089,27
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Inversiones reales	58.511,51



7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>99.131,50</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. plaza	N.º plazas	observaciones
Secretario interventor	1	Exenta. En acumulación

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Viana de Jadraque, 18 de marzo de 2025. La Alcaldesa. Fdo.- M<sup>ª</sup> Rosario Mora Villamayor.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025

**846**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2025, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

#### PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPITULOS

INGRESOS		CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2025
1	Impuestos directos	2.280.000,00
2	Impuestos indirectos	90.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.009.300,00
4	Transferencias corrientes	2.243.700,00
5	Ingresos patrimoniales	20.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00



9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		5.643.000,00
GASTOS		CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2025
1	Gastos de personal	2.209.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.215.060,00
3	Gastos financieros	75.000,00
4	Transferencias corrientes	690.940,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	273.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	170.000,00
Total Gastos		5.633.000,00

### PLANTILLA DE PERSONAL

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PUESTO	Nº	GRUPO
FHN	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	-	SECRETARIA	1	A1
FHN	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	-	VICESECRETARIA-INTERVENTORA1	1	A1
FHN	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	-	VICESECRETARIA-INTERVENTORA2	1	A1
A.G.	TÉCNICO DE GESTIÓN	-	TÉCNICO DE SECRETARÍA-CONTRATACIÓN	1	A2/A1
A.G.	TÉCNICO DE GESTIÓN	-	TÉCNICO RECAUDACIÓN	1	A2/A1
A.G.	TÉCNICO DE GESTIÓN	-	TÉCNICO TESORERÍA- CONTABILIDAD	1	A2/A1
A.G.	ADMINISTRATIVA	-	ADMINISTRATIVO SC	1	C1/A2
A.G.	ADMINISTRATIVA	-	ADMINISTRATIVO SE	1	C1/A2
A.G.	ADMINISTRATIVA	-	ADMINISTRATIVO UOS	1	C1/A2
A.G.	AUXILIAR	-	AUXILIAR ADMVO DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	1	C2
A.E.	TÉCNICA	SUPERIOR	ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1
A.E.	PLANTILLA	LABORAL	TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	A2
A.E.	TECNICA	T MEDIO	INGENIERO TÉCNICO	1	A2
A.E.	TÉCNICA	T MEDIO	ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2
A.E.	SERVICIOS ESP.	POLICIA	OFICIAL - JEFE POLICÍA LOCAL	1	C1
A.E.	SERVICIOS ESP.	POLICIA	AGENTE POLICÍA LOCAL	1	C1
A.E.	TÉCNICA	TÉCNICO AUX.	DELINEANTE/ INSPECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS	1	C1



	PLANTILLA	LABORAL	TÉCNICO BIBLIOTECA	1	A2
	PLANTILLA	LABORAL	TRABAJADOR SOCIAL	2	A2
	PLANTILLA	LABORAL	EDUCADOR SOCIAL	1	A2
	PLANTILLA	LABORAL	OPERARIO CONTROL Y MANTENIMIENTO	2	AP
	PLANTILLA	LABORAL	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	3	AP
	PLANTILLA	LABORAL	OPERARIO CONSERJE	2	AP
	PLANTILLA	LABORAL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	AP
	PLANTILLA	LABORAL	ENCARGADO BRIGADA	1	C1
	PLANTILLA	LABORAL	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1
	PLANTILLA	LABORAL	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	C1
	PLANTILLA	LABORAL	OFICIAL BRIGADA	1	C2
	PERSONAL	EVENTUAL	AUXILIAR GABINETE ALCALDÍA	1	C2

Villanueva de la Torre, a 18 de marzo de 2025. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GUALDA

### APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**847**

Acuerdo del Pleno de fecha 14/03/2025 de la entidad de Gualda por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14/03/2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

La Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por Sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos propone sustituir la cuota tributaria de la tasa en cuestión y que donde actualmente esta Ordenanza dice:

“Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda unifamiliar ..... 63,00 € anuales”

Pase a decir:

“Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda unifamiliar ..... 126,00 € anuales (siguiendo las directrices recomendadas por la Mancomunidad Cimasol, para adecuar la carga impositiva al nuevo coste del servicio y que los gastos del mismo no sean superiores a los ingresos)”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gualda, a 13 de marzo de 2025. El Alcalde, D. Mariano Bravo Gregorio